

## **CONCLUSIONES**

En el Seminario Internacional de Criminología sobre los **Desafíos de la criminología latinoamericana del siglo XIX**, se pasó revista a distintos aspectos de realidad continental, sin pretensión de exhaustividad, pero con el objetivo de plantear, cuanto menos, aquellos temas fundamentales que no pueden estar ausentes en la discusión académica y, sobre todo, en la construcción de una nueva criminología regional.

1. En primer lugar, se analizó la **cuestión carcelaria**, poniéndose el énfasis en que durante el tiempo de encierro el recluso internaliza los valores y normas de la institución penitenciaria que le asignan una nueva identidad. Una identidad coercitivamente impuesta por la disciplina y el tratamiento penitenciario, ya sea inconscientemente adquirida o de mala gana aceptada para sobrellevar las violencias institucionales y/o las condiciones propias del hábitat en la sociedad carcelaria.

En tal sentido, se sostuvo que el progresivo e incesante crecimiento de la prisionización que podemos constatar en nuestras cárceles, trajo consigo no sólo la superpoblación y el hacinamiento de los presos, en muchos casos en intolerables condiciones de inhumanidad, sino también marcó la frustración irreversible de cualquier pretensión de cientificidad de los tratamientos de reinserción social en los contextos de encierro riguroso.

Para demostrar la imposibilidad estructural de nuestros institutos penitenciarios en el cumplimiento de la función de resocializadora que las convenciones internacionales de derechos humanos les asignan (en particular, el Pacto de San José de Costa Rica), alcanza con recurrir a la observación histórica que evidencia el sustancial fracaso de la cárcel en los diversos países del continente.

Por último, la difundida idea del control y disminución del delito por el endurecimiento punitivo no sólo es un mito, sino que oculta el carácter criminógeno de nuestras cárceles, convertidas, en la gran mayoría de los casos, en auténticas universidades del delito, es decir, donde el que entra bien sale mal y el que entra mal sale peor.

2. En segundo término, se abordó la **expansión de un de derecho penal y procesal penal direccionado a la víctima**, donde sin dejar de reconocer la crucial importancia de haber empoderado al ofendido por el delito, acorde a una matriz procesal acusatoria, o sea, acordándole atribuciones y facultades de parte litigante que los sistemas inquisitivo y mixto le denegaron por siglos, se plantean nuevos desafíos criminológicos, sobre todo, a partir de que algunas asociaciones de víctimas resultan funcionales al diseño de políticas criminales neopunitivistas que, lejos de paliar la gravedad de la cuestión criminal, la agravan, dado el carácter reconocidamente criminógeno de los encierros penitenciarios.

En ese mismo orden de ideas, se expuso que el sentimiento que atraviesa la política criminal latinoamericana, con inquietante frecuencia, traduce un enojo colectivo y una exigencia moral de retribución sancionatoria, en lugar del compromiso por buscar una solución justa al acuciante fenómeno del crecimiento de la criminalidad. Así, porque resulta a todas luces manifiesto que la temperatura emocional de las políticas públicas en la materia se viene elevando, en detrimento de la sensata racionalidad y de la planificación estratégica que deben imperar en un estado de derecho.

En síntesis, el contenido actual de la política criminal en la mayor parte de los países de la región está imbuido tanto por el surgimiento y desarrollo de una cultura de la víctima, orientada a la expansión e intensificación del sistema punitivo, como por la manipulación panpenalista de los medios de comunicación social, a través de sus incisivos mensajes antiguarantistas.

3. En tercer lugar, se consideró **la incidencia de los medios en la cuestión criminal**, constatando que existe una relación inmediata entre la sensación social de inseguridad y el proceder de los medios de comunicación social que, a menudo, transmiten una imagen distorsiva de la realidad en la que “lo lejano” y “lo cercano” son idénticos en la representación del receptor.

Sin desconocer la apremiante situación derivada de las fallas del sistema de prevención del delito, que da lugar a las crecientes demandas sociales de mayor seguridad, en especial, en las grandes concentraciones urbanas, se advierte que ante la comisión de ciertos episodios delictivos -y en no

pocas ocasiones- ya sea por su insistente reiteración, ya sea por la superficialidad en el análisis de los casos policiales, ya sea por desconocimiento del quehacer criminalístico, criminológico y forense, se suele multiplicar la percepción de inseguridad que, junto a la que provocan los hechos reales, crea un ambiente social poco propicio para encontrar las medidas adecuadas para enfrentar la conflictividad criminal.

**4.** En cuarto término, se enfatizó la necesidad de ir elaborando una sociología del control penal que se integre, en un primer nivel del análisis, con la investigación metanormativa respecto de los procesos de creación de las normas jurídico-penales (o sea, la criminalización primaria), y, en un segundo nivel, con el estudio acerca de los procesos de aplicación de semejantes normas (es decir, criminalización secundaria).

Tanto la actuación de los funcionarios públicos legalmente acreditados para el ejercicio de la acción penal, en defensa del interés colectivo y del ordenamiento jurídico, como la de los encargados de realizar la función jurisdiccional que dirime las contiendas y juicios penales, debe ser objeto de un profundo análisis, a través de investigaciones de campo con verdadero rigor metodológico, para conocer “cómo operan”, en relación a “cómo deberían operar”, los fiscales y jueces de nuestro entorno latinoamericano.

Será preciso conocer de qué manera se cumple en cada uno de los países de la región el derecho convencional de todo justiciable a contar con un proceso judicial con todas las garantías, resuelto por jueces independientes (de otros poderes públicos) e imparciales.

**5.** Finalmente, se cuestionaron las respuestas emergenciales y simplistas que la demagogia sancionatoria supo instalar en el imaginario social, caracterizadas no sólo por la sobrecriminalización y la inflación penal, sino también por la gradual supresión de elementales garantías procesales, favoreciendo la discrecionalidad y selectividad de la actuación policial.

Precisamente, la cultura de la emergencia político criminal dibuja un sombrío panorama en relación con el debido respeto por los derechos fundamentales de la persona humana. Así, toda vez que el uso cada vez más frecuente e intenso de estrategias punitivas para intentar paliar la conflictividad

social, contradice los postulados de un racionalismo jurídico liberal que, hace dos siglos, pretendió diseñar el derecho penal moderno.

En suma, se convino en la necesidad de que las universidades y los institutos especializados en el estudio de la criminología y de las ciencias penales deben aunar esfuerzos y hacer contribuciones académicas para el rediseño de políticas criminales que, desmontando la matriz neopunitivista imperante, devuelvan racionalidad el ejercicio del poder punitivo de nuestros estados constitucionales de derecho.